



Ciudad de Oliva, (Cba.), 24 de setiembre de 2020.

### **ORDENANZA Nº 69/2020.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante de la ciudad de Oliva en el artículo Nº 98 de la Carta Orgánica Municipal.

Que el Título IV de la Carta Orgánica Municipal, en su artículo Nº 184, reconoce al Presupuesto Participativo como una herramienta idónea a los efectos de contribuir a descentralizar, transparentar la administración municipal y construir la democracia participativa al poner en manos de los vecinos el derecho y la responsabilidad de relevar necesidades, priorizar problemáticas y formular proyectos de solución.

Que la instrumentación debe ser regulada por ordenanza y en el plazo establecido por la Disposición Transitoria Décima de la Carta Orgánica Municipal.

Que el Presupuesto Participativo consiste en un proceso de intervención directa; permanente, voluntaria y universal en el cual la ciudadanía conjuntamente con el gobierno, delibera y decide qué políticas públicas se deberán implementar con parte del presupuesto municipal.

Que es una herramienta que enriquece la democracia representativa, avanzando hacia una democracia participativa, construyendo un nuevo tipo de ciudadanía, más activa y responsable, ampliando la participación en las decisiones políticas del Estado Municipal.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA SANCIONA CON**

**FUERZA DE ORDENANZA:**

**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Capítulo I**

## **ASPECTOS GENERALES.**

**Artículo 1°: Objeto.** Instrumentase, en el marco de lo previsto por el artículo 184 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Oliva, el proceso de Presupuesto Participativo para la Municipalidad de la Ciudad de Oliva.

**Artículo 2°: Proceso del Presupuesto Participativo.** El Presupuesto Participativo es un proceso de participación vecinal, voluntario y universal, donde la población debate, decide y controla el destino de los recursos a presupuestar para proyectos de obras, servicios y políticas sociales que realiza, presta y ejecuta, en el ejercicio siguiente, la Municipalidad de la Ciudad de Oliva.

**Artículo 3: Objetivos.** Son objetivos del proceso de Presupuesto Participativo:

- a) Motivar a los vecinos para que asuman el compromiso con los destinos de la ciudad.
- b) Promover la democracia participativa a fin de profundizar el sistema democrático, desconcentrar y transparentar la administración municipal.
- c) Propiciar la más amplia participación vecinal en el diagnóstico y priorización de necesidades para el diseño, ejecución y seguimiento de los proyectos de obras, servicios y políticas sociales que integran el Anexo referido al Presupuesto Participativo del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Municipal.
- d) Crear, garantizar y consolidar espacios públicos de integración, participación y gestión asociada entre los vecinos y la Municipalidad de Oliva, por medio de la contribución que puedan aportar al presupuesto participativo los Centros Vecinales constituidos de acuerdo a la Ordenanza N° 68/2011 y sus modificatorias y supletoriamente las Comisiones de Vecinos en zonas donde no exista un Centro Vecinal formalmente constituido.
- e) Responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades barriales en la construcción de una ciudad más justa, equitativa e igualitaria.
- f) Garantizar la igualdad de oportunidades a los vecinos para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

**Artículo 4°: Recursos.** EL Poder Ejecutivo Municipal determina, anualmente, el monto afectado al Presupuesto Participativo. La cuantía queda determinada por uno de los siguientes mecanismos:

- a) Diez por ciento (10%) de lo destinado a Obras Públicas en el presupuesto ejecutada del año anterior como mínimo.

b) Dos por ciento (2%) del presupuesto general ejecutado del año anterior como mínimo.

## Capítulo II

### ÓRGANOS COMPETENTES.

**Artículo 5°. Órgano de aplicación.** La Secretaría de Desarrollo Humano y Gobierno o la que en el futuro la reemplace, es el órgano de aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 6°. Atribuciones.** Son atribuciones del órgano de aplicación las siguientes:

a) Convocar y garantizar el desarrollo de todas las instancias de participación vecinal, especialmente las vinculadas al proceso de Presupuesto Participativo de Oliva.

b) Garantizar la difusión masiva de las instancias de participación vecinal vinculadas especialmente al proceso de Presupuesto Participativo de Oliva.

c) Garantizar, en tiempo y forma, el acceso y la difusión de la información necesaria para el desarrollo del debate y la toma de decisiones por parte de los vecinos en todas las instancias del proceso de presupuesto participativo

d) Organizar cursos, seminarios y talleres de capacitación, anuales y gratuitos, sobre Presupuesto Público, Presupuesto Participativo, Institutos de Democracia Semidirecta y cualquier otro mecanismo que promueva la participación vecinal, y la formación y capacitación de líderes comunitarios.

e) Incorporar información al Portal Web del Municipio, en el marco de la Ordenanza N° 55/ 2020 (Gobierno Abierto, Transparencia y Acceso a la Información Pública) y sus modificatorias, referida a las instancias establecidas en esta ordenanza.

**Artículo 7°. Equipo Técnico Interdisciplinario.** Créase el Equipo Técnico Interdisciplinario, el que estará integrado por un (1) representante de cada bloque político del Concejo Deliberante, (1) representante de cada bloque político del Tribunal de Cuentas y un (1) representante de cada Secretaría del Poder Ejecutivo Municipal. Este Equipo tiene atribuciones para brindar la asistencia técnica y operativa del proceso de promoción, elaboración, ejecución y monitoreo del presupuesto participativo.

## Capítulo III

### DE LA METODOLOGÍA.

**Artículo 8°: Instancias de participación.** La metodología del Presupuesto Participativo garantiza cuatro instancias de participación vecinal, a saber:

- a) Diagnóstico a escala de la Zona Barrial.
- b) Deliberación a escala de la Zona Barrial.
- c) Elección de proyectos.
- d) Control de la ejecución de proyecto.

**Artículo 9°. Diagnóstico.** En el mes de marzo de cada año, la autoridad de aplicación debe comunicar e informar a los vecinos de Oliva, el funcionamiento del proceso instrumentado por esta ordenanza, el monto del presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos que se asigna al Presupuesto Participativo y convocarlos a participar según lo dispuesto en el Artículo 3 inc. c) de la presente normativa.

**Artículo 10. Deliberación. Consejo del Presupuesto Participativo.** En los meses de abril a junio de cada año, la autoridad de aplicación debe convocar a Asambleas Barriales. Esta instancia debe quedar registrada en actas, de acuerdo a las previsiones establecidas en el Artículo 3 inciso d) de la presente Ordenanza, y tiene por finalidad:

- a) Elección de dos delegados por barrio, por simple mayoría de votos de los asistentes a la Asamblea, para constituir el Consejo del Presupuesto Participativo. Deben ser mayores de dieciséis años y acreditar la residencia efectiva en el barrio que representa. La designación de delegado barrial puede ser revocada por razones fundadas con igual porcentaje de votos.
- a) Los vecinos convocados en asambleas barriales diagnostican los problemas y necesidades de cada zona, establecen las prioridades y formulan proyectos de acciones y/o solución.

Los delegados, acreditando la representación y mandato, presentan la propuesta de proyecto con la modalidad establecida en Anexo I de la presente Ordenanza, se reúnen con el Equipo Técnico Interdisciplinario, estudian la factibilidad técnica de los proyectos para su consecución, calculan los recursos necesarios para la concreción de los mismo y estudian su viabilidad.

**Artículo 11. Decisión. Taller.** En los meses de julio a septiembre de cada año el Consejo de Presupuesto Participativo en la modalidad de Taller debe:

- a) Priorizar los problemas y propuestas barriales con una visión distrital, a partir de las necesidades urbano-sociales determinadas en cada etapa de deliberación por zona barrial.

- b) Estudiar la factibilidad técnica y proponer las soluciones y/o acciones.
- c) Calcular los recursos necesarios para la concreción de los proyectos.
- d) Establecer los proyectos prioritarios y solicitar al Poder Ejecutivo su incorporación en un Anexo que forma parte del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Municipal, para el año siguiente.

**Artículo 12. Control.** La instancia de control cierra el proceso del Presupuesto Participativo. Los vecinos participan en la supervisión de la ejecución de las obras en conjunto con el Municipio, aportando sugerencias para la concreción de los proyectos.

**Artículo 13. Anexo. Presupuesto general.** Los proyectos diseñados y priorizados, según lo estipulado por el artículo N° 11 de la presente Ordenanza, constituyen un anexo denominado Presupuesto Participativo que el Poder Ejecutivo Municipal debe incorporar al Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Municipal para el año siguiente, antes de ser remitido al Concejo Deliberante para su tratamiento y posterior sanción.

**Artículo 14.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

---

**ANEXO I**

(Art. 10 inc. b de la presente Ordenanza)

Propuesta de proyecto para desarrollarse con los recursos del Presupuesto Participativo año \_\_\_\_\_

**CENTRO VECINAL O ASAMBLEA BARRIAL:**

**Nombre, apellido, documento de identidad y domicilio de los delegados designados y dirección de correo electrónico:**

- 1)
- 2)

*(La designación debe acreditarse mediante el Acta de Asamblea, conforme artículo 10 de la presente ordenanza).*

**Nombre del Proyecto:**

**Rubro General. Marque con una Cruz:**

					Otras.
Obras y Servicios	Equipamiento	Infraestructura Urbana	Prevención del delito	Promoción de actividades recreativas, deportivas o culturales	

**Describa en qué consiste:**

**Costo estimado del proyecto:**

**¿Cuánta población estima que resultaría beneficiada?**

**¿Se anexan documentos?** S  NO  **¿Cuántos?**

**Espacio donde se realizaría el proyecto:**

**Calle y número:**

**Entre las calles:**

**Croquis de la ubicación:**

**Firma y aclaración de los delegados designados por la Asamblea Barrial.**

.....

.....

---

**Firmada por:**

**Matías Nicolás GARCÍA**  
Presidente del Concejo Deliberante.

**Silvia Marcela GONZÁLEZ**  
Concejal por la mayoría.

**Mariana Elizabeth TISERA**  
Concejal por la mayoría.

**César Miguel SALVATORI**  
Concejal por la mayoría.

**Carlos Antonio ACTIS POZZO**  
Concejal por la primera minoría.

**Javier Alejandro PRENNA**  
Concejal por la segunda minoría.

**Alberto Gustavo LÓPEZ**  
Concejal por la tercera minoría.

**Promulgada por Decreto 219/2020.**

